A. Rafael Pacheco Rubio (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/10/2018
HASH: b504afa3fcce16ce26b7a8c11a76343b

PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
(1ª CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN EMPLEO SOCIAL EN EXTREMADURA.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORÍA.

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Las contrataciones a realizar tendrán una duración de seis meses continuados a jornada completa y son las siguientes:

- ✓ **1 Peón de limpieza**
- ✓ **1 Mantenimiento de edificios-conserje.**
- ✓ **1 Vigilante zonas verdes.**
- ✓ **2 Peones de jardinería.**
- ✓ **1 Oficial de 2ª Construcción.**
- ✓ **1 Auxiliar de ayuda a domicilio.**
- ✓ **1 Auxiliar administrativo.**

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias**, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y particularmente los establecidos en el artículo 12 de ese precepto, siendo estos los siguientes:

a) Ser **parada de larga duración** a fecha de cumplimiento de requisitos.

Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de las personas aspirantes.

b) No ser beneficiarias ni perceptoras de **prestación contributiva** por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c) Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad de convivencia no deben superar los siguientes limites en cómputo anual:
   1. La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad de convivencia.
   2. Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Nº miembros unidad familiar	**Porcentaje**	**SMI MENSUAL (858,55 € con prorrateo de pagas extras)**	**SMI ANUAL (10.302,60 € con prorrateo de pagas extras)**
1	100 %	858,55 €	10.302,60 €
2	108 %	927,23 €	11.128,08 €
3	116 %	995,92 €	11.951,04 €
4	124 %	1.064,60 €	12.775,20 €
5	132 %	1.133,29 €	13.599,48 €
6	140 %	1.201,97 €	14.423,64 €
7	148 %	1.270,65 €	15.247,80 €
+7	LIMITE MÁXIMO	1.287,82 €	15.453,96 €

Los requisitos anteriormente señalados se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes o instancias por la personas destinatarias a **excepción del requisito de estar en situación de desempleo que será evaluado a fecha de contratación**.

A la hora de determinar la unidad familiar de convivencia, el decreto establece que es la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el **segundo grado inclusive**, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella se tendrá en cuenta la situación del interesado/a a fecha de finalización del plazo de solicitud o instancias. La comprobación de este dato la realizará el Ayuntamiento de oficio en el padrón de habitantes, en caso de duda, se solicitará informe de convivencia a la policía municipal.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. La Administración podrá requerir certificado médico para comprobar este extremo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no deberá hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1 Requisitos específicos por puesto ofertado:

a) **Mantenimiento de edificios-conserje,** formación y/o experiencia relacionada con el puesto.
b) **Vigilante de zonas verdes,** formación y/o experiencia relacionada con el puesto y permiso de conducir B.
c) **Oficial de 2ª Construcción,** tener la categoría.
d) **Auxiliar de ayuda a domicilio,** certificado de profesionalidad o equivalente en formación y/o experiencia en *Atención a Personas Dependientes en el Domicilio y/o Instituciones.*
e) **Auxiliar administrativo,** formación y/o experiencia en tareas administrativas y conocimientos básicos de informática.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Esta convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y Página Web (http://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0)

CUARTA.- PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS

Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán en plazo y forma en el registro del Ayuntamiento, será de 15 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, **desde el día 18 de octubre hasta las 14 horas del 8 de noviembre de 2018**.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Documentación que debe acompañar a la solicitud de trabajo.

a) Fotocopia DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia, de la persona solicitante *(obligatoria su presentación)*.
b) Vida laboral actualizada de la persona solicitante *(obligatoria su presentación).*
c) Documentos que acrediten la formación y/o experiencia exigida en el puesto al que opta (*obligatoria su presentación*).
d) Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio económico, y en caso de no estar obligado a hacerla, certificado de imputaciones de IRPF de último ejercicio económico, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
e) Certificados Oficiales: informe de periodos de inscripción del SEXPE y certificado de prestaciones del SEPE actualizados.

*Para la tramitación y obtención de los documentos requeridos en los **puntos d) y e)** se pueden utilizar varias vías:*

1. *Presentación por la persona interesada.*

2. **AUTORIZAR** (marcando una X en la correspondiente casilla) al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas de las presentes Bases *(Anexo autorización adjunto a la solicitud).*
3. *Acudir al Nuevo Centro del Conocimiento, en la Plaza de Toros s/n, de lunes a viernes en horario de 13:00 a 14:00 horas, para lo cual* ***es necesario tener el SISTEMA CLAVE****.*

Documentación que debe acompañar a la solicitud de trabajo, si procede:

a) Copia del justificante de pago de la hipoteca y/o alquiler de la vivienda habitual.
b) Certificación de Discapacidad, Resolución de Dependencia, Título de Familia Numerosa, situación de violencia de género.
c) En los supuestos de separación y/o divorcio, copia de la demanda de separación y/o del convenio regulador.
d) Para los puestos en los que se valora la experiencia, es obligatorio presentar al menos un contrato de trabajo, nómina y/o certificado de empresa para acreditar la misma.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, conforme a los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y una trabajadora social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos, así como podrá asesorarse, si así lo considera oportuno, por Técnicos Expertos en cada una de las ocupaciones.

El proceso de Selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto, conforme establece el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará el listado provisional de las personas admitidas y/o excluidas, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo para la subsanación, si procede.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de las personas admitidas con carácter definitivo.

SEXTA.-CRÍTERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se efectuará en los siguientes términos:

1) Se realizará difusión pública del proceso selectivo durante un periodo mínimo de 5 días.
2) El proceso de selección se regirá por lo establecido en el apartado b del artículo 13 que establece los criterios de valoración y su ponderación para la selección de trabajadores del Decreto que regula el Plan de Empleo Social. Estos criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:
   1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia de la persona candidata y mayores responsabilidades familiares.
   2. Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
   3. Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

No obstante, se establecerán unos criterios de priorización para la selección, por ámbitos o áreas, relacionados en el ANEXO I.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, que se constituirá por cada una de las ocupaciones ofertadas, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación. Esta lista de espera estará vigente con el límite máximo de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

SEPTIMA.- FINANCIACIÓN.

Se hace constar que esta actividad será financiada por recursos propios de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excma. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

OCTAVA. CRITERIOS PARA DERIMIR EMPATES.

En el supuesto de que varias personas candidatas obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates, por el siguiente orden:

1. Menor ratio de renta familiar disponible y mayores responsabilidades familiares.
2. La temporalidad de los ingresos, es decir, la fecha de finalización de la prestación o subsidio o contrato de trabajo.
3. Tiempo en situación legal de desempleo.
4. Formación y cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo ofertado.

De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Selección.

NOVENA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Titulo Quinto, Capítulo 2 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

CRITERIOS SEGÚN ÁREAS Y/O ÁMBITOS	***Puntos***
A. SOCIO-FAMILIAR:	
☐ **Número de miembros** de la Unidad Económica de Convivencia *(5 puntos por cada miembro de la U.F.)*	
☐ Tener la condición legal de familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente. *(5 puntos)*	
☐ Unidad familiar mono-parental (por viudedad, separación, divorcio o soltería) con hijos a cargo: menores de edad, mayores estudiando. *(5 puntos)*	
☐ Unidad familiar unipersonal con deficiente apoyo socio-familiar. *(5 puntos)*	
☐ Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, y/o reconocida situación de Dependencia, Grados I, II o III. *(5 puntos)*	
☐ Problemas de salud en el solicitante (enfermedad mental, enfermedades crónicas, incapacitantes...) u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo que opta. *(5 puntos)*	
☐Violencia de género *(10 puntos)*	
☐ Otras circunstancias no contempladas en apartados anteriores y reconocidas por los **S.S.B** (violencia intrafamiliar, adicciones, antecedentes penales, pertenencia minorías étnicas, extranjería e inmigración, elementos de estigma, exilio, refugiados…) *(0 – 10 puntos)*	
TOTAL PUNTUACIÓN A:	
B. SOCIAL- RELACIONAL *(0-5puntos)*	
TOTAL PUNTUACIÓN B:	
C. FORMATIVO – PERSONAL (analfabetismo funcional, afectación psicológica por situación de desempleo, abandono sistema educativo,..) *(0-5 puntos)*	
TOTAL PUNTUACIÓN C:	
D. TRAYECTORIA LABORAL:	
☐ Temporalidad en contratos anteriores, precariedad, falta de experiencia, sin cualificación *(0 - 5 puntos)*	
☐ Difícil inserción o con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa. *(5 puntos)*	
☐ Solicitud Empleo Social en anteriores convocatorias sin que haya sido contratada *(5 puntos)*	
☐ Actitud activa en la búsqueda de empleo *(0 – 5 puntos)*	
☐ Parados de larga duración: se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes, hasta un máximo de 4 años, con (0,1 *puntos/mes*)	

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

	Puntos
Adecuación al puesto de trabajo ofertado (máximo 10 puntos) **NOTA:** Se respetarán las exigencias de titulación específica para el desempeño de la profesión y/o determinado puesto de trabajo.	
☐ Formación relacionada con el puesto de trabajo ofertado. *(0-5 puntos)*	
☐ Experiencia profesional en un puesto similar al ofertado. *(0-5 puntos)*	
TOTAL PUNTUACIÓN D:	
E. SITUACIÓN ECONÓMICA	
Se tendrán en cuenta el cómputo anual de los ingresos obtenidos en el último ejercicio económico de toda la Unidad Familiar de convivencia. En caso de alquiler o hipoteca se deducirá el importe total del mismo, y la cantidad resultante serán los ingresos disponibles de la unidad familiar a efectos de cómputo *(10 puntos)*	

Nº miembros unidad familiar	Porcentaje SMI	SMI MENSUAL (858,55 € con prorrateo de pagas extras)	SMI ANUAL (10.302,60 € con prorrateo de pagas extras)
1	<75%	643,91 €	7726,92 €
2	<90%	772,69 €	9272,34 €
3	<100 %	858,55€	10302,60 €
4	<110%	944,40€	11332,86€
5	<115%	987,33 €	11847,99 €
6	<120%	1030,26€	12363,12 €
7 o +	<125%	1073,19 €	12878,25€

☐ Ingresos insuficientes, para cobertura de necesidades básicas. *(0 -3 puntos)*	
☐ Sobreendeudamiento (incapacidad de hacer frente a los pagos por créditos contraídos). *(0-3 puntos)*	
☐ Perceptor de Renta Básica de Inserción o solicitante de Renta Básica con Informe Social del SSASB Favorable. *(10 puntos)*	
TOTAL PUNTUACIÓN E:	
F. ESPACIAL Y HABITATIVO *(por disponer de una vivienda con carencias de habitabilidad, en precario o acogida, situación de desahucio, sobreendeudamiento,…) (0-5 puntos)*	
TOTAL PUNTUACIÓN F:	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E+F):	